MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO
NIT: 830.039.207-8

CONTRATO DE OBRA No. 406-CENACAVIACIÓN-2017 PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES UBICADO EN EL CAMPO AÉREO "GR. JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ" DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, de una parte el Señor Coronel ARIEL PONGUTA ORTIZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.845 expedida en Sogamoso (Boyacá), Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, nombrado mediante resolución No. 4874 del 10 de julio del 2017, proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV, quien en consecuencia, representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN", y quién en adelante se llamará el CONTRATANTE, y de otra parte el CONSORCIO EJERCITO C&M 2017 con NIT 901.101.678-5 representada legalmente por LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ en calidad de suplente identificado con CC No 91.278.390 de Bucaramanga, conformado por la empresa PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETRÓLEO S.A.S con Nit. 900.090.385-1 con matrícula mercantil No. 05-132888-16 del 15 de junio de 2006, constituida por escritura pública No. 3506 del 30 de agosto de 2005, de la Notaria No. 05 del Círculo de Bucaramanga inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2006, bajo el número 67043 del libro 9, se constituyó la sociedad denominada PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETRÓLEOS LTDA, sigla: CAMPING INGENIERÍA LTDA. Que por acta No. 02 de fecha 12 de mayo de 2017 de junta de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 16 de mayo de 2017, bajo el No. 148074 del libro 9, consta: transformación de la sociedad limitada al tipo de la sociedades por acciones simplificada, y a su vez cambio de razón social a: PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y PETRÓLEO S.A.S, sigla CAMPING INGENIERÍA S.A.S y la empresa MORING E.U con Nit. 804.008.680-1, con matricula mercantil No. 05-078864-10 del 1999/12/13, constituida por documento privado de 1999/12/09 de Bucaramanga inscrita en esta Cámara de Comercio el 1999/12/13 najo el No. 42478 del libro 9, se constituyó la empresa Unipersonal denominada MORENO INGENIERIA E.U. MORING E.U. Que por documento privado de fecha 2003/03/05, inscrito en esta cámara de comercio el 2003/03/12, bajo el No. 53577 del libro IX, consta: La sociedad cambió su denominación social a: MORING E.U y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 15.000 S.M.L.M.V.

Que mediante directiva Transitoria No. 00270 del 12 de mayo del 2016, se activaron las Centrales Administrativas y Contables CENAC ESPECIALIZADOS TIPO B, y entre ellas el CENAC AVIACIÓN.

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 219-CENACAVIACIÓN-2017, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES UBICADO EN EL CAMPO AÉREO "GR. JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ" DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Que el presupuesto oficial asignado fue clasificado en el recurso 10, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 300.000.000,00), de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No 48217 de fecha 14 Marzo de 2017, con cargo al rubro presupuestal 064-A-2-0-4-5-1 CSF "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES expedido por la Oficina de Gestión Financiera de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.
Que el día 05 de Junio de 2017 se publicó en el SECOP el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 219-CENACAVIACIÓN-2017, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES UBICADO EN EL CAMPO AÉREO "GR. JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ" DEL EJÉRCITO NACIONAL.
Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones las cuales fueron atendidas mediante formulario de preguntas y respuesta No. 1, debidamente publicada en el SECOP el día 15 de Junio de 2017.
Que el día 15 de Junio de 2017 se publicó en el SECOP la Resolución de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 219-CENACAVIACIÓN-2017, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES UBICADO EN EL CAMPO AÉREO "GR. JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ" DEL EJÉRCITO NACIONAL.
Que el día 16 de junio de 2017 se llevó a cabo la audiencia de aclaración y fijación de riesgos, en la cual no se presentó ningún interesado, tal como consta en acta No. 287 registrada a folio 10, debidamente publicada en el SECOP.
Que el día 22 de junio de 2017 se publicó en el SECOP el listado de consolidación de manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección.
Que dentro del término establecido en el cronograma los oferentes presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 2 debidamente publicada en el SECOP el día 23 de junio de 2017.
Que de acuerdo a lo anterior, se hizo necesario la expedición de la adenda No. 1, debido a las observaciones que fueron acogidas por la Administración, debidamente publicada en el SECOP el día 23 de junio de 2017.
Que el día 23 de junio de 2017 se publicó en el SECOP alcance al consolidado de manifestaciones de interés en participar en el proceso.
Que extemporáneamente se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron atendidas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No.3, debidamente publicada en el SECOP el día 28 de junio de 2017.
Que de acuerdo a lo anterior, se hizo necesario emitir la adenda No.2 modificando algunos aspectos dentro del pliego de condiciones definitivo debidamente publicada en el SECOP el día 28 de junio de 2017.
Que el día 30 de junio de 2017 se llevó a cabo el cierre del proceso, tal como consta en acta No. 316 Registrada a folio 11, debidamente publicada en el SECOP el 05 de julio de 2017.
Que en virtud del elevado número de ofertas recibidas y dado que todas las ofertas no se presentaron en original y dos copias, la Entidad requiere efectuar el análisis de cada una de ellas con el fin de dar alcance de fondo a las mismas y emitir una correcta evaluación, por lo cual se hace necesario expedir la adenda No. 3, debidamente publicada en el SECOP el 06 de julio de 2017.
Que el día 12 de julio de 2017, se publicaron las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, en las cuales se rindieron los correspondientes informes.
Que entre el 12 y 14 de julio de 2017, se dio traslado a los oferentes para que consulten, observen y subsanen los informes de las evaluaciones, término durante el cual se presentaron subsanaciones y observaciones respecto de las mismas.
Que en virtud del elevado número de subsanaciones allegadas a las evaluaciones, la Entidad requiere efectuar el análisis de cada una de ellas con el fin de dar alcance de fondo a las mismas y emitir una correcta reevaluación, por lo cual se hace necesario expedir las adendas No 4 y 5, debidamente publicadas en el SECOP los días 17 y 19 de julio de 2017.
Que las observaciones allegadas a las evaluaciones fueron atendidas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 4, debidamente publicadas en el SECOP el día 21 de julio de 2017.
Que de acuerdo a las subsanaciones recibidas por parte de las empresas y en virtud del análisis realizado por los comités técnico, jurídico y económico evaluadores, la Administración acogió los soportes allegados y procedió a emitir la correspondiente Re-evaluación, las cuales fueron publicadas en el SECOP el día 21 de julio de 2017.
Que se presentaron observaciones a las revaluaciones publicadas el 21 de julio de 2017, las cuales fueron atendidas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 5, debidamente publicadas en el SECOP el día 24 de julio de 2017.
Que de acuerdo a las subsanaciones allegadas a las revaluaciones, los comités evaluadores procedieron a emitir evaluaciones finales técnica, jurídica, económica y financiera, publicadas en el SECOP el día 24 de julio de 2017.
Que conforme al resultado de ponderación económica, de los aspectos técnicos y evaluación de la Ley 816 de 2003, se determinó el orden de elegibilidad
Que de acuerdo a lo anterior, el Gerente de proyecto Teniente Coronel **RODRIGO ANDRES BASTIDAS BURBANO** en virtud del resultado de las evaluaciones y re-evaluaciones, solicitó al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Coronel ARIEL

PONGUTA ORTIZ Director CENAC AVIACIÓN y Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 219-CENACAVIACIÓN-2017, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES UBICADO EN EL CAMPO AÉREO "GR. JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ" DEL EJÉRCITO NACIONAL al CONSORCIO EJERCITO C&M 2017 representada legalmente por BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA identificada con CC No 28.411.482 de Simacota, conformado por la empresa PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETRÓLEO S.A.S con Nit. 900.090.385-1 y la empresa MORING E.U con Nit. 804.008.680-1, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 295.418.621,85) M/CTE Incluidos AIU y todos los impuestos de ley.

Que el comité de adquisiciones mediante ponencia No. 193 de fecha 24 de julio de 2017 acogió la solicitud del gerente proyecto Señor **Teniente Coronel RODRIGO ANDRES BASTIDAS BURBANO** y recomienda al señor Coronel ARIEL PONGUTA ORTIZ Director CENAC AVIACIÓN y Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 219-CENACAVIACIÓN-2017, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES UBICADO EN EL CAMPO AÉREO "GR. JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ" DEL EJÉRCITO NACIONAL al CONSORCIO EJERCITO C&M 2017 representada legalmente por BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA identificada con CC No 28.411.482 de Simacota, conformado por la empresa PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETRÓLEO S.A.S con Nit. 900.090.385-1 y la empresa MORING E.U con Nit. 804.008.680-1, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 295.418.621,85) M/CTE Incluidos AIU y todos los impuestos de ley.

Que mediante Resolución No. 778 del 24 de julio de 2017 el ordenador del gasto resolvió ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 219-CENACAVIACIÓN-2017, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES UBICADO EN EL CAMPO AÉREO "GR. JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ" DEL EJÉRCITO NACIONAL" al CONSORCIO EJERCITO C&M 2017 representada legalmente por BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA identificada con CC No 28.411.482 de Simacota, conformado por la empresa PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETRÓLEO S.A.S con Nit. 900.090.385-1 y la empresa MORING E.U con Nit. 804.008.680-1, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 295.418.621,85) M/CTE Incluidos AIU y todos los impuestos de ley.

Que en el numeral 8 del estudio de Mercado publicado en el SECOP establece que: El presupuesto oficial para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES UBICADO EN EL CAMPO AÉREO "GR. JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ" DEL EJÉRCITO" será igual al presupuesto asignado toda vez que no se logra cubrir el total de la necesidad por lo cual la administración, tendrá la potestad de ajustar las cantidades por adquirir, hasta agotar el presupuesto Asignado, teniendo en cuenta el resultado del factor económico (precio) de la oferta, hasta cubrir el total de la necesidad.

Que en vista de que el cubrimiento de la necesidad es del 66.38%, el comité técnico define ítems de compra los cuales serán adquiridos teniendo en cuenta el resultado del factor económico (precio) de la oferta y a las prioridades de la entidad. Por lo anterior mediante oficio del comité técnico de 01 de agosto de 2017 solicita ajuste de cantidades. Así las cosas, la Entidad realiza los ajustes de cantidades correspondientes en el presente contrato.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato junto con la oferta. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO al **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES UBICADO EN EL CAMPO AÉREO "GR. JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ" DEL EJÉRCITO NACIONAL"** con el cumplimento de todos los requisitos descritos en los estudios previos, pliegos definitivos, Adendas y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** El valor del presente contrato es por valor de: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 299.991.110,65 M/CTE INCLUIDOS AIU Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, DISTRIBUIDOS ASÍ:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de medida	Cant. Mínimas a adquirir	valor unitario de referencia	Valor unitario	Valor Total
1	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA- CANALES DE AGUA LLUVIA – CAMBIO SECCIONES CANALES QUE ESTÉN FUERA DE SERVICIO (HANGAR PEQUEÑO Y GRANDE)	ML	16	22.000,00	21.700,00	347.200,00
2	MANTENIMIENTO CUBIERTA – CAMBIO TEJADO QUE ESTE FUERA DE SERVICIO HANGAR GRANDE	M2	15	30.853,33	30.400,00	456.000,00
3	MANTENIMIENTO BAJANTES RED AGUAS LLUVIAS Y POZOS RESPECTIVOS (HANGAR PEQUEÑO Y GRANDE)	ML	320	18.000,00	17.700,00	5.664.000,00
4	DESMONTE DE BARANDA METÁLICA DE PASILLO	ML	42	50.800,00	50.100,00	2.104.200,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA CON TUBERIA Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE, PINTURA FRANJAS SEÑALIZACIÓN, VIDRIO TEMPLADO 10 mm	ML	42	530.000,00	521.000,00	21.882.000,00
6	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA (PERFILERIA VENTANAS Y PUERTAS)	ML	242	16.808,33	16.550,00	4.005.100,00
7	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA (PUERTAS)	M2	74	22.000,00	21.700,00	1.605.800,00
8	APLICACIÓN DE ESMALTE URETANO SIKA PARA PROTECCION DE CAPA DE SIKAGUAR 50 INCLUYE PULIDA DE PISO PARA SU CORRECTA ADHERENCIA SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE	M2	2940	56.000,00	55.150,00	162.141.000,00
9	LINEA DE DEMARCACION PISO	ML	473	13.500,00	13.300,00	6.290.900,00
10	SEÑALIZACIÓN PISO (FLECHAS Y PUNTOS)	UND	40	79.000,00	77.800,00	3.112.000,00
11	CAMBIO Y MANTENIMIENTO CAÑERÍAS BAÑOS (CAMBIO 3 INHODOROS 3	UND	1	4.816.666,67	4.740.000,00	4.740.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cant. Mínimas a adquirir	valor unitario de referencia	Valor unitario	Valor Total
	ORINALES Y 3 SANITARIOS)					
12	MANTENIMIENTO RED DE ILUMINACIÓN HANGAR (GRANDE Y PEQUEÑO)	UND	3	95.000,00	93.500,00	280.500,00
13	MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA– CAMBIO DE TEJAS QUE ESTÉN FUERA DE SERVICIO HANGAR PEQUEÑO	M2	300	30.853,33	30.500,00	9.150.000,00
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS CON TUBERIA Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE.	ML	24	385.000,00	379.000,00	9.096.000,00
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA CON TUBERÍA Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE EN ESCALERAS, PINTURA FRANJAS SEÑALIZACIÓN, VIDRIO TEMPLADO 10 mm	ML	14	530.000,00	522.000,00	7.308.000,00
	Subtotal					238.182.700,00
	Administración	18%				42.872.886,00
	Imprevistos	2%				4.763.654,00
	Utilidad	5%				11.909.135,00
	Subtotal					297.728.375,00
	IVA 19%	19%				2.262.735,65
	TOTAL					299.991.110,65

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJÉRCITO Nacional -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN pagará el valor del contrato es decir DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 299.991.110,65 M/CTE INCLUIDOS AIU Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, , mediante giro directo a la Cuenta de CORRIENTE No 78080206165 de Banco BANCOLOMBIA, a nombre de la empresa CONSORCIO EJERCITO C&M 2017, de la siguiente manera, así:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN DEL EJÉRCITO pagará al Contratista el valor del contrato, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

PAGOS PARCIALES POR CORTE DE OBRA RECIBIDOS A SATISFACCION, mediante giro directo, dentro de los sesenta días (60) calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

5. Acta de recibo parcial o total a satisfacción de los SERVICIOS facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.
7. Cuenta de cobro y/o factura
8. Informe del supervisor del contrato

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: Los pagos que de conformidad con este contrato, que deba efectuar el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a rubro presupuestal presupuestal A-2-0-4-5-1 "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 48217 de fecha 14 Marzo de 2017, expedido por el Área financiera de la CENAC AVIACIÓN. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**: La prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones definitivo y en el Anexo 1 de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de octubre de 2017. **LUGAR DE ENTREGA**: El lugar de ejecución será en el Batallón de Mantenimiento de aviación No. 1 Aviones. Bogotá, Hangar de mantenimiento área administrativa puerta seis (6) Aeropuerto Internacional el Dorado. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA**: El contratista se compromete a brindar la garantía técnica para todos los servicios ofertados por un término no inferior a cinco (5) años en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: Que ampare la calidad de la materia prima que se utiliza para la realización de los trabajos. Que ampare la calidad de los trabajos a realizar. Que durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC DE AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. Que los bienes deben ser de óptima calidad y en condición de nuevos, así mismo la mano de obra debe ser acorde a los requerimientos anteriores, con el fin que se genere un trabajo de calidad. **TIEMPO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** el contratista se compromete que en caso de que los trabajos de adecuación no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor quince (15) días, contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **CLÁUSULA NOVENA-OFRECIMIENTO ADICIONAL:** El contratista se obliga a cumplir con la entrega de:

OFRECIMIENTO ADICIONAL
El contratista deberá entregar sin costo adicional a la institución dos (02) limpiezas al piso descrito en el ítem 8 de la especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento programadas por el supervisor del contrato, con lavadora industrial, con desengrasante, desmanchador, mantenedor industrial AB-1, shampoo mantenedor neutro LP-2 y cera antideslizante que no afecte el sello ni la calidad de la pintura .

Lo anterior, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo al ofrecimiento adicional objeto de ponderación técnica. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir las siguientes garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y su vigencia será de un año (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será de un año (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y la vigencia será hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la garantía es mediante póliza de seguros, deberá constar

expresamente que ampara el pago de multas y de la cláusula penal convenida. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días calendario siguiente del acto que así lo declare. Adicionalmente la póliza deberá constar que la aseguradora reanudará el beneficio de exclusión. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y amparos a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se remitirán a la Carrera 8 No. 61-53 Conjunto Residencial METROPOLIS I torre 2 apto 406 - Bucaramanga - Santander – Colombia, Celular: 57-3168707726, correo electrónico: campingingenieriasas@gmail.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, al Aeropuerto Internacional el Dorado, Nueva Zona de Aviación Puerta 6, hangar 19 de la ciudad de Bogotá. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al

CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de

presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes, previo a la actuación por vía judicial, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee el numeral 2.4.1 de la Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN**: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el **MY. DIEGO DIAZ BOHAVITA** - Supervisor de contratos Y/O QUIEN HAGA LAS VECES EN EL CARGO, nombrado mediante Resolución No. 352 del 14 de marzo de 2017 quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento contenido en el anexo No. 1 del presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar a la CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10, En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, **deberán establecer sucursal en Colombia**, en los términos establecidos en el titulo VIII Libro segundo del código de comercio (Arts 469 y s.s.) 11. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL**: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con: 1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: En la recepción de la prestación de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se perfecciona cuando existe acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo y es elevado a escrito. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la legalización del contrato se requiere la aprobación de las garantías, por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, la realización del registro presupuestal y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-** RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. 219-CENACAVIACIÓN-2017, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES UBICADO EN EL CAMPO AÉREO "GR. JOSÉ JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ" DEL EJÉRCITO,** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, superna los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENAC AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS**: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan,

y entre los que están: a) Estudios previos definitivos, b) pliego de condiciones. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 352 de fecha 14 de marzo de 2017. d) Las actas del comité de adquisiciones. e). Las ponencias presentadas por el Gerente de Proyecto de Área Funcional f) La oferta del CONTRATISTA. g) Evaluaciones, h) resolución de adjudicación. Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- INDEMNIDAD**.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

Para constancia se firma por quienes intervienen en Bogotá, a los dos (02) días del mes de agosto de 2017.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Coronel ARIEL PONGUTA ORTIZ
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
(Ordenador del Gasto)

Por el contratista,

LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ
Cedula de Ciudadanía No. 91.278.390 de Bucaramanga.
Representante Legal Suplente
CONSORCIO EJERCITO C&M 2017
NIT. 901.101.678-5

Vo. Bo. TC. JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
Oficial Contratación CENAC AVIACIÓN

MY. DIEGO DIAZ BOHAVITA
SUPERVISOR

SV. ANDRES MONTOYA VALLEJO
Comité Técnico Evaluador

SV. WILSON RUIZ RUIZ
Comité Técnico Evaluador

AS. ZULMA PATRICIA COBOS CHICO
Comité Económico Evaluador

AS. AIDA CONSTANZA ALVAREZ TOVAR
Comité Económico Evaluador

ABG. DIANA CAROLINA TOLOZA
Comité Jurídico Evaluador

ABG. MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS
Comité Jurídico Evaluador

02/ Agosto/2017
1649
Carolina Lozano
Yoana Mahecha

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	REMODELACIÓN
1	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA- CANALES DE AGUA LLUVIA – CAMBIO SECCIONES CANALES QUE ESTÉN FUERA DE SERVICIO (HANGAR PEQUEÑO Y GRANDE)
2	MANTENIMIENTO CUBIERTA – CAMBIO TEJADO QUE ESTE FUERA DE SERVICIO HANGAR GRANDE
3	MANTENIMIENTO BAJANTES RED AGUAS LLUVIAS Y POZOS RESPECTIVOS (HANGAR PEQUEÑO Y GRANDE)
4	DESMONTE DE BARANDA METÁLICA DE PASILLO
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA CON TUBERIA Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE EN PASILLO SEGUNDO NIVEL, PINTURA FRANJAS SEÑALIZACIÓN, VIDRIO TEMPLADO 10 mm
6	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA (PERFILERIA VENTANAS Y PUERTAS)
7	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA (PUERTAS)
8	APLICACIÓN DE ESMALTE URETANO SIKA PARA PROTECCION DE CAPA DE SIKAGUARD, 50 INCLUYE PULIDA DE PISO PARA SU CORRECTA ADHERENCIA SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE
9	LINEA DE DEMARCACION PISO
10	SEÑALIZACIÓN PISO (FLECHAS Y PUNTOS)
11	CAMBIO Y MANTENIMIENTO CAÑERÍAS BAÑOS (CAMBIO 3 INODOROS Y 3 ORINALES)
12	MANTENIMIENTO RED DE ILUMINACIÓN HANGAR (GRANDE Y PEQUEÑO)
13	MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA– CAMBIO DE TEJAS QUE ESTÉN FUERA DE SERVICIO HANGAR PEQUEÑO
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS CON TUBERIA Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE.
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA CON TUBERÍA Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE EN ESCALERAS, PINTURA FRANJAS SEÑALIZACIÓN, VIDRIO TEMPLADO 10 mm

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO APLICABLE PARA TODOS LOS GRUPOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUISITOS
1	**MANTENIMIENTO DE CUBIERTA - CANALES DE AGUA LLUVIA – CAMBIO SECCIONES CANALES QUE**	Para el desarrollo adecuado del mantenimiento de la cubierta se debe incluir la limpieza total con hidrolavadora, la impermeabilización **se debe hacer con elastómero de poliurea 100% puro**, de tejas, canales y bajantes, adicional se debe realizar los sondeos de los ductos de bajantes y limpieza general del sistema de recolección de aguas lluvias: ductos, cajas, canales, etc.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUISITOS
	ESTÉN FUERA DE SERVICIO (HANGAR PEQUEÑO Y GRANDE).	Se deben retirar todos los desechos y escombros producidos en la ejecución de las actividades, así como todo tipo de material particulado y residuos sólidos que se encuentren en la cubierta. En el mantenimiento se debe aplicar anticorrosivo a las canales y dado el caso que sea necesario realizar el cambio de secciones, así como tubería que se encuentre averiada o con fisuras. Debe realizarse también mantenimiento y limpieza a los pozos o cajas donde llegan las bajantes o red de aguas lluvias. Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
2	**MANTENIMIENTO CUBIERTA – CAMBIO TEJADO QUE ESTE FUERA DE SERVICIO HANGAR GRANDE.**	Para el desarrollo adecuado del mantenimiento de la cubierta se debe incluir la limpieza total con hidrolavadora, la impermeabilización **se debe hacer con elastómero de poliurea 100% puro**, de tejas, canales y bajantes, adicional se debe realizar los sondeos de los ductos de bajantes y limpieza general del sistema de recolección de aguas lluvias: ductos, cajas, canales, etc. Se deben retirar todos los desechos y escombros producidos en la ejecución de las actividades, así como todo tipo de material particulado y residuos sólidos que se encuentren en la cubierta. En el mantenimiento se debe aplicar anticorrosivo a las canales y dado el caso que sea necesario realizar el cambio de secciones, así como tubería que se encuentre averiada o con fisuras. Debe realizarse también mantenimiento y limpieza a los pozos o cajas donde llegan las bajantes o red de aguas lluvias. Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
3	**MANTENIMIENTO BAJANTES RED AGUAS LLUVIAS Y POZOS RESPECTIVOS (HANGAR PEQUEÑO Y GRANDE).**	Para el desarrollo adecuado del mantenimiento, se debe incluir la limpieza total con hidrolavadora de tejas, canales y bajantes, adicional se debe realizar los sondeos de los ductos de bajantes y limpieza general del sistema de recolección de aguas lluvias: ductos, cajas, canales, etc. Se deben retirar todos los desechos y escombros producidos en la ejecución de las actividades, así como todo tipo de material particulado y residuos sólidos que se encuentren en la cubierta. En el mantenimiento se debe aplicar anticorrosivo a los canales y dado el caso que sea necesario realizar el cambio de secciones, así como tubería que se encuentre averiada o con fisuras. Debe realizarse también mantenimiento y limpieza a los pozos o cajas donde llegan las bajantes o red de aguas lluvias. Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
4	**DESMONTE DE BARANDA METÁLICA DE PASILLO**	El desmonte de la baranda metálica del pasillo del segundo piso, se debe retirar con elementos mecánicos por la parte interna del hangar, de forma que no se afecten los acabados de la placa de entrepiso de segundo nivel ni muros (primer y segundo nivel); en caso que se afecten los acabados y demás, se deben dejar en las mismas condiciones en las que se encuentra actualmente los muros resanados y pintados. Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
5	**SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA CON TUBERIA Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE**	Se debe instalar baranda construida en tubería y accesorios en acero inoxidable empotrados a la placa de entrepiso y muros de segundo nivel del pasillo, incluye señalización de precaución en acero inoxidable para baranda, de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente, con vidrio templado 10 mm pulido, brillado y con las perforaciones necesarias para su correcto funcionamiento, adicional debe llevar película frost con el diseño estipulado por la entidad, en caso de que se afecten los acabados y demás se deben dejar en las mismas condiciones en las que se encuentran actualmente los muros resanados y pintados.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUISITOS
	PINTURA FRANJAS SEÑALIZACIÓN, VIDRIO TEMPLADO 10 mm	Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
6	**MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA (PERFILERIA VENTANAS Y PUERTAS)**	Para el mantenimiento de la carpintería metálica se debe preparar la superficie, limpiándola lijándola, eliminando cualquier tipo de partícula, aplicar anticorrosivo en las zonas donde sea necesario y posteriormente pintar con compresor de aire. Para estos trabajos, se debe realizar protección de los vidrios, muros y pisos para no mancharlos con cartón, plástico, etc o materiales similares que cumplan con dicha función, y realizar limpieza general retirando la totalidad de los residuos producidos. Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
7	**MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA (PUERTAS).**	Para el mantenimiento de la carpintería metálica se debe preparar la superficie, limpiándola lijándola, eliminando cualquier tipo de partícula, aplicar anticorrosivo en las zonas donde sea necesario y posteriormente pintar con compresor de aire. Para estos trabajos, se debe realizar protección de los vidrios, muros y pisos para no mancharlos con cartón, plástico, etc o materiales similares que cumplan con dicha función, y realizar limpieza general retirando la totalidad de los residuos producidos. Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
8	**APLICACIÓN DE ESMALTE URETANO SIKA PARA PROTECCION DE CAPA DE SIKAGUARD 50, INCLUYE PULIDA DE PISO PARA SU CORRECTA ADHERENCIA SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO.**	Con el fin de garantizar la protección de la capa de Sikaguard 50 existente en el piso del hangar, se debe realizar la aplicación de **ESMALTE URETANO SIKA, SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LA CASA FABRICANTE**. El contratista se compromete a ejecutar dicha actividad con personal certificado por el fabricante y SIKA. La aplicación del esmalte SIKA incluye pulida de piso para su correcta adherencia, lavado con hidrolavadora y aplicación de 3 capas de esmalte uretano con equipo **AIRLESS**, realizar limpieza general retirando la totalidad de los residuos producidos. Para estos trabajos, se debe realizar protección de los vidrios, muros, estructura y carpintería metálica y carpintería de aluminio para no mancharlos con cartón, plástico, etc o materiales similares que cumplan con dicha función, y realizar limpieza general retirando la totalidad de los residuos producidos. Dado el caso que se presenten daños, dejar todos los acabados y áreas en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró. El contratista garantizará que poseen la totalidad de sus equipos y materiales. **Nota: Se especifica el requerimiento de productos Sika, teniendo en cuenta que en el piso del hangar se aplicó un producto de esta marca y es requerida la misma para NO perder la garantía del producto.**
9	**LINEA DE DEMARCACION PISO.**	Se debe aplicar **PINTURA TIPO EPOXIPOLIAMIDA** para la demarcación del piso del hangar, garantizando su correcta adherencia con la capa inferior de base, adicionalmente paga garantizar su correcta línea se debe realizar cimbra y utilizar cinta de enmascarar, realizar limpieza general retirando la totalidad de los residuos producidos. Para la aplicación del material, se debe realizar con pistola convencional o similiar, y en todo caso seguir instrucciones y recomendaciones de acuerdo a la ficha técnica del producto.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUISITOS
		Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
10	**SEÑALIZACIÓN PISO (FLECHAS Y PUNTOS).**	Se debe aplicar **PINTURA TIPO EPOXIPOLIAMIDA** para la demarcación del piso del hangar, garantizando su correcta adherencia con la capa inferior de base, adicionalmente paga garantizar su correcta línea se debe realizar cimbra y utilizar cinta de enmascarar, realizar limpieza general retirando la totalidad de los residuos producidos. Para la aplicación del material, se debe realizar con pistola convencional o similiar, y en todo caso seguir instrucciones y recomendaciones de acuerdo a la ficha técnica del producto. Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
11	**CAMBIO Y MANTENIMIENTO CAÑERÍAS BAÑOS (CAMBIO 3 INHODOROS 3 ORINALES Y 3 SANITARIOS)**	Suministro e instalación de tubería y accesorios plásticos para distribución de agua potable y recolección de agua residual, así como el respectivo mantenimiento de las redes. Suministro e instalación de baterías de baño (incluye 3 inodoros color blanco Dual. Inteligente sistema de accionamiento control azul de descarga variable para optimizar el ahorro de agua: 6 litros para sólidos y 4 para líquidos, 3 orinales institucionales con fluxómetro antivandalico color blanco y los materiales necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos) y enchape cerámica para piso formato 30 cm * 30 cm igual o similar al instalado en sitio y pared cerámica formato 30cm * 60 cm igual o similar al instalado en sitio. Realizar limpieza general retirando la totalidad de los residuos producidos y el personal que realizará la intervención deberá disponer de los elementos de protección personal necesarios. Para estos trabajos, se debe realizar protección de los muros, carpintería de aluminio para no mancharlos con cartón, plástico o materiales similares que cumplan con dicha función. Dado el caso que se presenten daños, dejar todos los acabados y áreas en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
12	**MANTENIMIENTO RED DE ILUMINACIÓN HANGAR (GRANDE Y PEQUEÑO).**	Mantenimiento general de 64 puntos de iluminación e instalaciones eléctricas (Incluye revisión, cambio de toma, cambio de puntos de iluminación, reparación de puntos eléctricos, cambio de acometida o refuerzo si lo requiere. Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) Resolución 9 0708 de Agosto 30 de 2013 con sus ajustes y toda aquella normatividad aplicable y vigente. En caso de que se afecten los acabados y demás se deben dejar en las mismas condiciones en las que se encuentran actualmente los muros resanados y pintados. Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
13	**MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA- CAMBIO DE TEJAS QUE ESTÉN FUERA DE SERVICIO HANGAR PEQUEÑO**	Para el desarrollo adecuado del mantenimiento de la cubierta se debe realizar el cambio, suministro e instalación de la teja traslucida, que se encuentre en mal estado (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.). Se deben retirar todo los desechos y escombros producidos en la ejecución de las actividades y los que se encuentren presentes. Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
14	**SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS CON TUBERIA Y ACCESORIOS EN**	Se debe instalar pasamanos construido en tubería y accesorios en acero inoxidable empotrados a los muros de la escalera, incluye señalización de precaución en acero inoxidable, de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente y con las perforaciones necesarias para su correcto funcionamiento, en caso de que se afecten los acabados y demás

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUISITOS
	ACERO INOXIDABLE.	se deben dejar en las mismas condiciones en las que se encuentran actualmente los muros resanados y pintados. Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar y enchapes de las escaleras, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
15	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA CON TUBERÍA Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE EN ESCALERAS, PINTURA FRANJAS SEÑALIZACIÓN, VIDRIO TEMPLADO 10 mm**	Se debe instalar baranda construida en tubería y accesorios en acero inoxidable empotrados a la placa de entrepiso y muros de segundo nivel del pasillo, incluye señalización de precaución en acero inoxidable para baranda, de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente, con vidrio templado 10 mm pulido, brillado y con las perforaciones necesarias para su correcto funcionamiento, adicional debe llevar película frost con el diseño estipulado por la entidad, en caso de que se afecten los acabados y demás se deben dejar en las mismas condiciones en las que se encuentran actualmente los muros resanados y pintados. Se debe tener especial cuidado con el acabado del piso del hangar, protegerlo para realizar cualquier tipo de trabajos y dado el caso que se presenten daños, dejarlo en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.
16	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	**EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, ASÍ:** **UN DIRECTOR DE OBRA:** Deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil, con matricula profesional vigente, con experiencia general de mínimo cuatro (04) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, demostrado con contratos y certificaciones con entidades públicas o privadas, expedidas por parte del contratante y recibidos a entera satisfacción. Adicionalmente el **Director de Obra** debe demostrar una Experiencia Específica de mínimo tres (3) años como **Director de Obra**, en contratos de **ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES**, demostrado con contratos y certificaciones con entidades públicas o privadas, expedidas por parte del contratante y recibidos a entera satisfacción. La permanencia mínima del **Director de Obra** en el sitio a intervenir será del 50% y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités semanales, en los Comités de Seguimiento y en general, cuando el supervisor lo requiera. **DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL DIRECTOR DE OBRA** o Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación o Presentar copia del documento de identidad. o Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente. o Fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. o Certificado de inscripción en el COPNIA vigente de acuerdo a la ley 842 de 2003.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUISITOS
		○ Carta suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos en la que, bajo Gravedad de juramento, certifiquen que toda la documentación presentada es verídica. **MAESTRO DE OBRA:** Con experiencia general de mínimo cuatro (04) años y con experiencia expecifica de mínimo Tres (3) años como maestro de obra en proyectos de **ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES**, mediante la presentación de copia de los contratos y certificaciones expedidas por parte del contratante y recibidos a entera satisfacción. La permanencia de este será, desde el inicio de las actividades hasta la entrega final a satisfacción, con una dedicación y permanencia del 100%. **DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL MAESTRO DE OBRA** ○ Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación. ○ Presentar copia del documento de identidad. **Nota: La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.** Este personal no podrá ser remplazado una vez se adjudique la presente contratación, de llegarse a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECIFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A EJECUTAR EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO
17	**REUNIÓN DE PRE-INICIO**	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato el contratista deberá asistir a la reunión de pre-inicio la cual será coordinada por parte del supervisor y dar ACTA DE INICIO (CONTRATISTA, SUPERVISIÓN). En la cual se presentarán las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades de mantenimiento que lo componen), y serán resueltas por parte del Supervisor del contrato.
18	**BITÁCORA DE OBRA**	El contratista se obliga a llevar un documento en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo para cada actividad de las que componen el proyecto objeto del presente contrato, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión. Ésta debe firmarse por el supervisor del contrato, adicionalmente, debe estar foliada. Se deberá llevar un registro fotográfico de las actividades, desde su inicio hasta su finalización, este registro será entregado mensualmente al supervisor del contrato.
19	**TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS**	El contratista se compromete a asumir el transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUISITOS
	ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS	considerados dentro del proyecto. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.
20	**RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES**	El contratista se compromete a los traslados internos de material, como todos los desperdicios, los cuales deberán ser retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios. El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.
21	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**	El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a las actividades de mantenimiento y adecuación del lugar respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del área intervenida y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias: PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante reciba el área correspondiente a plena satisfacción. ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante.
22	**DOTACIÓN DE PERSONAL**	Todo el personal que labore en cualquier sitio del proyecto por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 1409 de 2012 y Resolución No. 1903 de 2013 del Ministerio de Trabajo y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y el tiempo de

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUISITOS
		trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color, previa aprobación del supervisor del contrato. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera o lo indiquen el contratante o el supervisor, deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad, tapa bocas y cualquier otro elemento de protección.
23	**PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**	Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control. El contratista en coordinación con el Supervisor del Contrato y la sección segunda del Batallón de Mantenimiento No.1 Aviones (BAMAV-1) debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad Militar, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente contrato.
24	**NORMATIVIDAD**	El contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción, nacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato. A continuación se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato, los trabajos deberán ajustarse a la Legislación Colombiana, a los estándares de ingeniería, estándares y códigos internacionales, además de la Normas Internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001), NSR 10, RETIE, NTC 2050, Código de la Construcción del 1997, las mejores prácticas de ingeniería, legislación sobre los aspectos de salud, seguridad y medio ambiente, aplicando las últimas versiones de estándares, códigos y prácticas recomendadas en la industria detallándose a continuación y sin ser limitativas. Para la ejecución de las actividades se tendrán en cuenta los siguientes referentes: **GENERALES:** • REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN No. 02413 DE 1979, EMANADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA. • RESOLUCIÓN 1409 de 2012, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. • NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES **REDES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN** Respecto al sistema eléctrico, el contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- vigente, además dará cumplimiento al Reglamento de Redes de Distribución adoptado por la Empresa de Distribución de Energía Local. Todos los trabajos, así como los equipos y materiales a suministrar, deben cumplir con las normas aplicables de la última versión del ICONTEC – NORMA NTC 2050. Con estas especificaciones y según los procedimientos y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos. Demás NORMAS VIGENTES aplicables a la naturaleza de las actividades de mantenimiento y adecuación a realizar.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUISITOS
25	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**	La responsabilidad administrativa de los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes). Para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente contrato, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC de Aviación del Ejército y el personal que desarrollará los trabajos.
26	**CONDICIONES GENERALES**	Los productos a suministrar corresponderán a las especificaciones técnicas solicitadas de excelente calidad y en condición "nuevo".
27	**INFORME MENSUAL**	El contratista deberá presentar informe mensual que indique el balance de materiales de construcción entregados y los servicios ejecutados y el mismo deberá ser avalado por el supervisor del contrato.
28	**ACTIVIDADES EN ALTURAS**	El contratista debe garantizar que el personal que desarrollara actividades en alturas para la ejecución del proyecto cumple con la Resolución No. 1409 de 2012 y Resolución No. 1903 de 2013 del Ministerio de Trabajo, lo cual será verificado por el Supervisor en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen en Bogotá, a los dos (02) días del mes de agosto de 2017.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Coronel ARIEL PONGUTA ORTIZ
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
(Ordenador del Gasto)

Por el contratista,

LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ
Cedula de Ciudadanía No. 91.278.390 de Bucaramanga.
Representante Legal Suplente
CONSORCIO EJERCITO C&M 2017
NIT. 901.101.678-5

Vo. Bo. TC. JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
Oficial Contratación CENAC AVIACIÓN

MY. DIEGO DIAZ BOHAVITA
SUPERVISOR

SV. ANDRES MONTOYA VALLEJO
Comité Técnico Evaluador

SV. WILSON RUIZ RUIZ
Comité Técnico Evaluador

02 | Agosto | 2017
1649
Carolina Lozano